

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA

272 *LEY 1/1990, de 26 de febrero, por la que se concede a la Diputación General de Aragón un suplemento de crédito y un crédito extraordinario, por importes respectivos de 212.970.000 y 100.000.000 de pesetas, para subvenciones destinadas a los programas de «Fomento del Empleo» y «Apoyo a la PYME».*

En nombre del Rey y como Presidente de la Comunidad Autónoma de Aragón, promulgo la presente Ley, aprobada por las Cortes de Aragón, y ordeno que se publique en el «Boletín Oficial de Aragón» y «Boletín Oficial del Estado»; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y 21 del Estatuto de Autonomía.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Con fecha 22 de junio de 1989, la Diputación General de Aragón suscribió el Acuerdo Económico y Social de Aragón para el bienio 1989-90, con las organizaciones empresariales Confederación Regional de Empresarios de Aragón y Confederación Española de la Pequeña y Mediana Empresa, así como con los sindicatos Comisiones Obreras y Unión General de Trabajadores.

Constituye la finalidad del acuerdo la búsqueda de soluciones a los problemas socio-económicos que tiene planteados la Comunidad Autónoma, que exige no sólo el insoslayable deber de colaboración entre todas las Administraciones Públicas afectadas, sino la extensión de esta colaboración a las Asociaciones Empresariales y Sindicales más representativas.

Los recursos ordinarios con que cuenta la Diputación General en los programas de apoyo a la PYME y fomento del empleo son insuficientes para atender los compromisos que se adquieren a través del Acuerdo Económico-Social, sin que sea posible proveer los créditos adecuados a través del régimen legal ordinario de modificaciones presupuestarias. La concesión de un suplemento de crédito al Capítulo IV del programa de «Fomento del Empleo», por existir crédito insuficiente, y la concesión de un crédito extraordinario al Capítulo IV del programa de «Apoyo a la PYME», por inexistencia de crédito, se constituye por tanto en la vía oportuna para habilitar crédito adecuado y suficiente en aquellas aplicaciones del Capítulo de transferencias corrientes de los programas «Apoyo a la PYME» y «Fomento del Empleo», que tienen a su cargo la gestión de los gastos que se derivan del Acuerdo Económico y Social de Aragón para el bienio 1989-90.

Artículo 1.—1. Se concede a la Diputación General un suplemento de crédito por importe de doscientos doce millones novecientas setenta mil (212.970.000) pesetas, a consignar en la aplicación presupuestaria siguiente:

Sección 18.—Economía.

Servicio 03.—Dirección General de Programación y Desarrollo Económico.

Programa 322.1.—Fomento del Empleo.

Concepto 489.—Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fin de lucro, financiadas con recursos propios.

2. El suplemento de crédito se financiará con baja, por el mismo importe en la aplicación del presupuesto vigente que a continuación se expresa.

Sección 18.—Economía.

Servicio 03.—Dirección General de Programación y Desarrollo Económico.

Programa 322.1.—Fomento del Empleo.

Concepto 779.2.—Transferencias de capital a empresas privadas, financiadas con recursos propios, línea de subvención convenio para la creación de empleo 1988.

Artículo 2.—1. Se concede un crédito extraordinario a la Diputación General de Aragón, por importe de cien millones (100.000.000) de pesetas, a consignar en la aplicación presupuestaria siguiente:

Sección 15.—Industria, Comercio y Turismo.

Servicio 01.—Servicios Generales.

Programa 723.1.—Apoyo a la PYME.

Concepto 489.—Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fin de lucro, financiadas con recursos propios.

2. El crédito extraordinario se financiará con baja, por el mismo importe, en la aplicación del presupuesto vigente que a continuación se expresa.

Sección 15.—Industria, Comercio y Turismo.

Servicio 01.—Servicios Generales.

Programa 723.1.—Apoyo a la PYME.

Concepto 779.1.—Transferencias de capital a empresas privadas con recursos propios, línea de subvención a PYMES, creación de empleo.

Artículo 3.—1. Una vez instrumentada la autorización de crédito extraordinario a que se refiere el artículo anterior, podrán librarse «a justificar» a las entidades integrantes en la Comisión de Seguimiento del Acuerdo Económico y Social las cuantías que resulten procedentes en ejecución de dicho Acuerdo.

2. La justificación de tales fondos deberá efectuarse antes del primero de diciembre de 1990, con la documentación fehaciente de los gastos realizados. Si en el plazo señalado no se hubiere producido la justificación establecida, deberá efectuarse el reintegro de las cantidades percibidas y no justificadas.

3. Las entidades integrantes de la referida Comisión de Seguimiento, destinatarias de estas subvenciones, remitirán a las Cortes de Aragón y a la Diputación General de Aragón, en el plazo señalado anteriormente, sendas memorias del seguimiento realizado y de la valoración del grado de ejecución del Acuerdo Económico y Social de Aragón.

*Disposición final.—*La presente Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Así lo dispongo a los efectos del artículo 9.1 de la Constitución y los correspondientes del Estatuto de Autonomía de Aragón.

Zaragoza, a veintiséis de febrero de mil novecientos noventa.

El Presidente de la Diputación General
de Aragón,
HIPOLITO GOMEZ DE LAS ROCES

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES

273 *CORRECCION de errores del Decreto 12/1990, de 13 de febrero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula la subvención de una parte del coste de contratación del Seguro de Frutales, incluido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1990.*

Advertido error en el texto remitido para la publicación del citado Decreto, inserto en el BOA núm. 22, de 21 de febrero de 1990, se procede a su subsanación.

Donde dice «... de conformidad con el artículo 14 de la Ley 3/1989, de 22 de junio, del Presidente de la Diputación General, y de la Administración de la Comunidad Autónoma ...».

Debe decir «... de conformidad con el artículo 14 de la Ley 3/1984, de 22 de junio, del Presidente de la Diputación General, y de la Administración de la Comunidad Autónoma ...».

II. Autoridades y personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

274 *RESOLUCION de 19 de febrero de 1990, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a Don José Luis Corral Lafuente.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y 13 del Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre, y a propuesta de las Comisiones que juzgaron el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza de 15 de julio de 1988 (BOE 13 de agosto).

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad a:

Don José Luis Corral Lafuente, del área de conocimiento de Historia Medieval adscrita al Departamento de Historia Medieval.

Zaragoza, a 19 de febrero de 1990.

El Rector,
VICENTE CAMARENA BADIA

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

275 *ORDEN de 21 de febrero de 1990, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se resuelve la convocatoria efectuada por Orden de 30 de noviembre de 1989, para cubrir con carácter interino tres plazas de Funcionarios del Cuerpo Técnico —Ingenieros Técnicos Forestales— de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.*

Vista la propuesta que eleva el Presidente del Tribunal de Selección de la convocatoria efectuada por Orden de 30 de noviembre de 1989, para la provisión con carácter interino de tres plazas del Cuerpo de Funcionarios Técnicos —Ingenieros Técnicos Forestales— con destino dos de ellas en el Servicio Provincial de Zaragoza y otra en el Servicio Provincial de Huesca, han resultado seleccionados los candidatos que a continuación se relacionan:

- Delgado Carramiñana, Pedro.
- Pueyo Piedrafita, José Angel.
- Merino Acebes, Jaime.

En el plazo de quince días naturales, a partir del siguiente a la publicación de la presente Orden, los interesados deberán presentar en la Secretaría General del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes la documentación prevista en la base 6ª de la convocatoria.

Una vez aportada dicha documentación, se les extenderán los nombramientos que acrediten su condición de funcionarios interinos.

Los candidatos seleccionados serán nombrados como funcionarios interinos por plazo hasta que se cubran las plazas con carácter definitivo por funcionarios de carrera, mediante el procedimiento adecuado, o hasta que dejen de considerarse necesarios sus servicios.

Zaragoza, 21 de febrero de 1990.

El Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

276 *ORDEN de 27 de febrero de 1990, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se resuelve la convocatoria efectuada por Orden de 16 de enero de 1990, para cubrir con carácter interino cuatro plazas del Cuerpo de Funcionarios Técnicos —Ingenieros Técnicos en Especialidades Agrícolas— de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.*

Vista la propuesta que eleva el Presidente del Tribunal de Selección de la convocatoria efectuada por Orden de 16 de enero de 1990, para la provisión con carácter interino de cuatro plazas del Cuerpo de Funcionarios Técnicos —Ingenieros Técnicos en Especialidades Agrícolas— con destino una de ellas en el Servicio Provincial de Huesca, dos en Candarnos (Huesca) y la otra en el Servicio Provincial de Zaragoza, han resultado seleccionados los candidatos que a continuación se relacionan:

- Doña Mª Pilar Callejas Ramón.
- Doña Victoria Alonso García.
- Don José Luis Rosel Vallejo.
- Doña Eloísa Langa Sanz.

En el plazo de quince días naturales a partir del siguiente a la publicación de la presente Orden, los interesados deberán presentar en la Secretaría General del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes la documentación prevista en las bases 2ª y 6ª de la convocatoria.

Una vez aportada dicha documentación, se les extenderán los nombramientos que acrediten su condición de funcionarios interinos.

Los candidatos seleccionados serán nombrados funcionarios interinos por plazo hasta que se cubran las plazas con carácter definitivo por funcionarios de carrera, mediante el procedimiento adecuado, o hasta que dejen de considerarse necesarios sus servicios.

Zaragoza, 27 de febrero de 1990.

El Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

277 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1990, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se hace pública la lista de los aspirantes que han superado el proceso selectivo para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma (Auxiliares Administrativos).*

Concluido el proceso selectivo para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (Auxiliares Administrativos) convocado por Orden de 20 de septiembre de 1989 (BOA núm. 97, de 20 de